

001427

13 SET. 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **DINA LUZ GALINDO VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.698.978** expedida en Agustín Codazzi – Cesar que le confirió el título de **NUTRICIONISTA Y DIETISTA**, el día 02 de Diciembre de 2011, según consta en el Acta de Grado N° 159 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **DINA LUZ GALINDO VILLAMIZAR**, mediante escrito radicado del 08 de Junio del año 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 81.200.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de constancia por pérdida de documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y registro Académico, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta N°159, Libro N° 01-J, Folio N°12, Registro 417, con fecha de Grado: 02 de Diciembre de 2.011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **NUTRICIONISTA Y DIETISTA** a la señora **DINA LUZ GALINDO VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **49.698.978** expedida en Agustín Codazzi – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma de la señora **DINA LUZ GALINDO VILLAMIZAR** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 962, Folio N°24, Acta de grado No 159, Fecha de Grado: 02 de Diciembre de 2.011.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector

2